



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO “AMPLIACION ESCUELA RURAL MIXTA MINERVA” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ. FUENTE BCIE. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886, y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez (**147-2010**), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado “**EL FHIS**”, y por la otra el Señor **ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **1301-1977-00550**, **RTN. 13011977005509**, con domicilio en Barrio El Rosario, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); CONTRATO:** Significa el presente contrato entre FHIS y el CONTRATISTA, **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de **EL FHIS. ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación

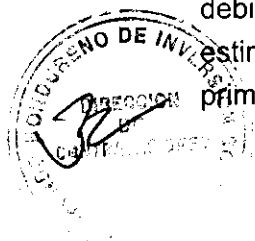


Handwritten signature/initials

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09/09/11
FIRMA:	<i>Handwritten signature</i>

Handwritten signature

y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA RURAL MIXTA MINERVA**", que incluirán: a) realizar la rehabilitación y reparación de aulas escolares que están deterioradas por falta de presupuestos; b) La ampliación de centros educativos a través de la construcción de nuevas aulas escolares, obedeciendo al crecimiento escolar reportado por la Secretaría de Educación, c) Incrementar los niveles de escolaridad y los valores culturales, en los municipios que se ejecuten las obras propuestas; d) Disminución de la tasa de analfabetismo, dicho proyecto se desprende del "Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social y que se encuentra ubicado en la aldea **SULAY**, Municipio del **SAN FERNANDO**, Departamento de **OCOTEPEQUE** Código **101025** aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS** mediante Acta No. **1072** de fecha **veintinueve días, del mes de abril del año dos mil once**; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a través del Convenio de Préstamo **2045** suscrito el 27 de Septiembre del año 2010. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Contratista asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100 (L.679,884.24)**. **CUARTA: ANTICIPO. EL FHIS**, otorgará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por un monto de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 64/100 (L.101,982.64)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **EL FHIS**, las correspondientes garantías bancarias que rinda **EL CONTRATISTA**. Dicho valor será desembolsado en un plazo de diez (10) días una vez que el **FHIS** haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que **EL CONTRATISTA** ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que **EL FHIS** establece. **QUINTA: FORMA DE PAGO. EL FHIS** pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de **EL CONTRATISTA**, debidamente revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** y el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto



MS

FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	04/04/11
FIRMA:	[Firma]

[Firma]

presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley.

SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de **EL FHIS** y la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMA: PLAZO Y MULTA .

PLAZO: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **setenta y cinco (75)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100 (L.849.86)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de **EL FHIS** sea contrario a sus intereses.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá: **a)** Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 64/100 (L.101,982.64)**; **b)** Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 64/100 (L.101,982.64)**; ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.

NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:

Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

DÉCIMA:

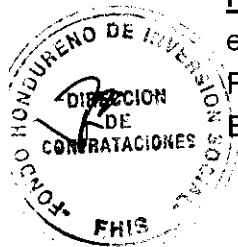


10/9

ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	9/9/11
FIRMA:	

CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION.

EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspección de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL CONTRATISTA** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL CONTRATISTA** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de **EL CONTRATISTA**; **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; **g)** Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y Diseños; **b)** Desglose y Análisis de Precios Unitarios; **c)** Memoria de cálculo; **d)** Orden de Inicio; **e)** Presupuesto; **f)** Especificaciones Técnicas; **g)** Cronograma de Actividades; **h)** Condiciones Generales y

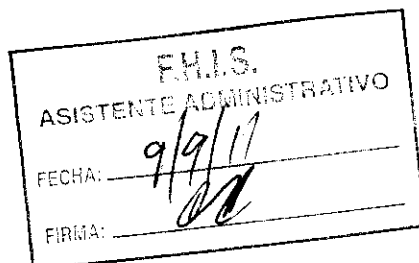


F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	9/11/11
FIRMA:	

Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación k) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Constancia para trámite de Garantía; ñ) Documentos de Licitación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHS.** **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los **nueve días del mes de Septiembre del año dos mil once.**

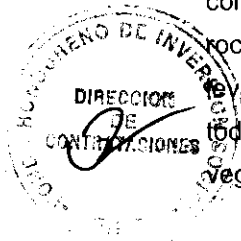

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
NASRY JUAN ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO FHS
RTN FHS 08019995292594


ELVIS ANTONIO HERRERA VÁSQUEZ
CONTRATISTA
RTN. 13011977005509



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PARA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; **b)** Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; **c)** Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE** con las indicaciones que el BCIE indique, de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; **d)** Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **e)** Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; **f)** En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos



ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	9/9/11
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

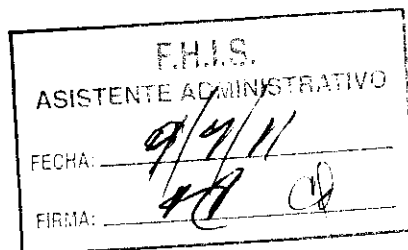
árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EI CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EI CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EI CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) **EI CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos al contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 4) Se reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES.** a) **EI CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un periodo de doce meses (12) a partir de la fecha de



ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	9/9/11
FIRMA:	[Firma]

recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias.

SEPTIMA: COMPROMISORIA. EL CONTRATISTA se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.



RECIBO POR: L. 101,982.64

RECIBI DEL "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIA: FORTALECIMIENTO FISCAL Y EQUIDAD SOCIAL" BCIE 2045, EJECUTADO A TRAVÉS DE LOS SUBCOMPONENTES REPARACIÓN DE ESCUELAS Y PISOS SALUDABLES PARA HOGARES EN EXTREMA POBREZA, EJECUTADO POR EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); LA CANTIDAD DE: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 64/100 (L. 101,982.64), VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO No. 101025 "AMPLIACIÓN ESCUELA RURAL MIXTA MINERVA" UBICADO EN LA ALDEA SULAY, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 10 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011



ELVIS ANTONIO HERRERA VÁSQUEZ

IDENTIDAD # 1301-1977-00550

R.T.N. # 13011977005509

RECIBO POR: L.101,982.64

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 64/100 (L.101,982.64)**, correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Ejecución del proyecto **AMPLIACION ESCUELA RURAL MIXTA MINERVA**, ubicado en la Aldea **SULAY** en el Municipio del **SAN FERNANDO** Departamento de **OCOTEPEQUE** con Código **101025**.

Firma del Ejecutor:



Nombre del Ejecutor: **ELVIS ANTONIO HERRERA VÁSQUEZ**

No. De Identidad: **1301-1977-00550**

Lugar y fecha: Comayagua M.D.C a los diez días, del mes de Agosto del año
Dos Mil Once.



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIS ANTONIO / HERRERA VASQUEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 09 OCTUBRE 1977
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 17 ABRIL 1997



1301-1977-00550

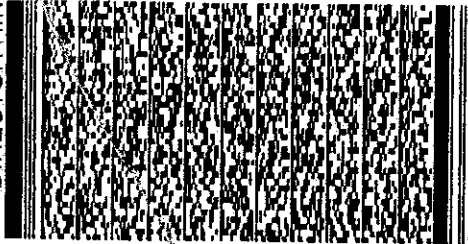


00042208-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

[Signature]

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1301

ELVIS ANTONIO / HERRERA VASQUEZ

1301-1977-00550

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 13011977005599

Vendedor Razón Social: ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ

Domicilio Fiscal: CENTRO Calle PRINCIPAL N. Casa 01

Representante Legal:

Ventura Económica Principal: Comercio al por menor en establecimientos no especializados
constituido principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en
general), bebidas y tabaco.

Intersecciones

Ventas-Selectivo

✓

Imprentas

Vacuna Tragamonedas

Prestamista No Bancario

Importador

Fecha de Emisión: 20080603

Fecha de Vencimiento: 20100603

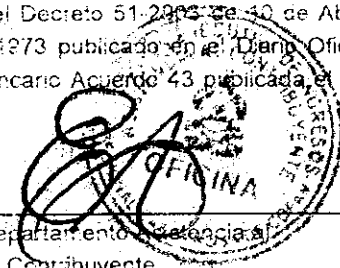
Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 de 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 2 del Decreto N° 255 del 30 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20853 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1993.



[Handwritten signature]

Jefe de Departamento de Atención al

Contribuyente



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-412-248372

Transacción: FB0BAC



www.sefin.gob.hn

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

01/11/2010 09:13:56
Gestion 2010
R_BEN_DOCB_DOC
Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 28/10/2010

Número de Documento: 00109259 - 000
Tipo Operación: Creación
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ

Actividad Comercial: SERVICIOS DE PROYECTOS
Clase: PERSONA NATURAL

Institución:
Tipo:

PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

Código:

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 1301-1977-00550

RTN Nro: 130 11977005509

DOMICILIO

Dirección: BARRIO EL ROSARIO
Fax:
Departamento: DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

Teléfono: 656-06-40
País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ
País: HONDURAS
Número Documento: 1301-1977-00550

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal: ☐

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CLT
BANCO HONDURENO DEL CAFE S.A.	Caja de Ahorro	48701001085	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____

Elaborado por: MFLORES39
Fecha: 28/10/2010 10:08:56

Impreso por: LANDINO1
Fecha: 01/11/2010 09:13:56

Aprobado por: SVILLALTA
Fecha: 29/10/2010 12:00:24

DECLARACION JURADA

Yo, **ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con Identidad No 1301-1977-00550, perito mercantil y contador público, con domicilio y residencia en la ciudad de Gracias Lempira y en tránsito por esta ciudad; actuando en mi condición personal, por la presente **HAGO DECLARACION JURADA**: que no existen conflictos de interés y no he sido declarado inelegible por el Banco, descrito en las clausulas 5.2 y 5.3 de las instrucciones a los oferentes.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondiente firmo la presente **DECLARACION JURADA**, en la Ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Junio del año dos mil once.



ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ

Identidad No 1301-1977-00550

DECLARACION JURADA

Yo, **ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con Identidad No 1301-1977-00550, perito mercantil y contador publico, con domicilio y residencia en la ciudad de Gracias Lempira y en transito por esta ciudad; actuando en mi condición personal, por la presente **HAGO DECLARACION JURADA**: que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refiere los artículos 15 y 18 de la Ley de Contrataciones de Estado.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondiente firmo la presente **DECLARACION JURADA**, en la Ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Junio del año dos mil once.



ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ

Identidad No 1301-1977-00550

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO MOLINA, COLONIA SAN CARLOS No. 18 CLZ. REP. DEL URUGUAY, O.N.U. ESQUINA OPUESTA APARTAMENTO, en la oficina RECEPCION DE DOCUMENTOS, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20110610.

1 RTN

13011977005509

3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)

HERRERA VASQUEZ ELVIS ANTONIO

5 Dirección Actual

URBANIZACION: CENTRO CALLE_AVENIDA: PRINCIPAL
NUMERO CASA: 01

7 Nombres y Apellidos del Representante Legal

9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal

11 Teléfonos del contacto

98247321

13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción

OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO
MOLINA, COLONIA SAN CARLOS No. 18 CLZ. REP. DEL
URUGUAY, O.N.U. ESQUINA OPUESTA APARTAMENTO.
Fecha y Hora: 20110610 13:10:56

2 Razón o Denominación Social del Contribuyente

4 Tarjeta Identidad del Contribuyente

6 Correo Electrónico

8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal

10 Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal

12 Departamento a tramitar

DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN

Ha presentado la Solicitud de:

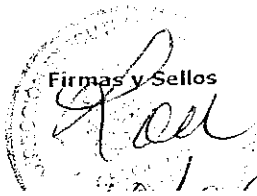
- SOLICITUD DE SOLVENCIA

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- COPIA DE IDENTIDAD
- ESCRITO (SOLICITUD)
- COPIA RTN
- ROP COLOR ROSADO

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 301-11-10901-7091 en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO MOLINA, COLONIA SAN CARLOS No. 18 CLZ. REP. DEL URUGUAY, O.N.U. ESQUINA OPUESTA APARTAMENTO.

Firmas y Sellos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN BANCO DE CONTRATISTAS
CONTRATISTA DE OBRA

El Infrascrito Sub-Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio **HACE CONSTAR**: que el Señor **ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ**, con Teléfonos N° 656-0640 / 9824-7321, domicilio en **Barrio El Rosario**, en el Municipio de **GRACIAS**, Departamento de **LEMPIRA**, se encuentra inscrito y habilitado en el **Banco de Contratistas** del **FHIS**, con registro en el Sistema **No. 1301197700550**.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los **13** días del mes de **JUNIO** del año **2011**.



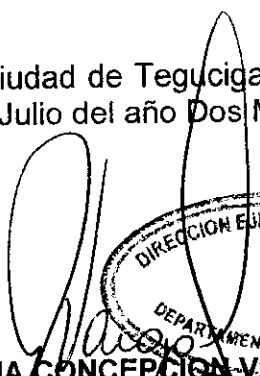
LIC. ROBERTO PINEDA
SUB-DIRECTOR DE CONTRATACIONES

.00 00

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Region Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-11-10901-7091** de fecha 10/06/2011 presentada por **ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ**, actuando en su condición personal; quién está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros registros, **ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ** con R.T.N **13011977005509**, clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias 2006-2011 encontrándose Solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA**, no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario.- Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Julio, 2011
(FIRMA) WENDY ZELAYA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA. CTE. A.R.C.S. (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiseis días del mes de Julio del año Dos Mil Once



PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO No DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27-09-2010

WZ/WZ

"Tu Tributo a Honduras"

VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 376320

1 El infrascrito Notario DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO, del domicilio de Tegucigalpa
2 Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el
3 número Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete (4697) y con Registro de Exequatur
4 número Mil cuatrocientos Cincuenta y Cinco (1455) de la Honorable Corte Suprema de
5 Justicia. Con Bufete Legal ubicado en el Edificio la Hoya, del Barrio la Hoya, cubículo 301,
6 teléfono 2220-6118, correo electrónico bufeteavilezpaz@hotmail.com de la Ciudad de
7 Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, CERTIFICA: Que las FIRMAS que calzan en
8 los Documentos Adjuntos de: **DOS DECLARACIONES JURADAS** firmadas por el señor
9 **ELVIS ANTONIO HERRERA VASQUEZ**, CONSTANCIA otorgada por el Licenciado
10 **ROBERTO PINEDA** en su condición de Sub Director de Contrataciones y Adjudicaciones
11 del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); son **AUTENTICAS** por ser de mi
12 conocimiento que son las que pertenecen a los señores **ELVIS ANTONIO HERRERA**
13 **VASQUEZ** y el señor **ROBERTO PINEDA**.- así mismo las copias fotostáticas que se
14 adjuntan de: Compromiso de Recepción emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos
15 fecha 10 de junio de 2011, Tarjeta de identidad y Registro Tributario Nacional
16 números 1301-1977-00550, 13011977005509, Registro de Beneficiario No.00109250-000
17 de fecha 20 de octubre de 2010; son **AUTENTICAS** por ser copias fieles y exactas a sus
18 originales mismas que se encuentran en poder del señor **ELVIS ANTONIO HERRERA**
19 **VASQUEZ**.- DOY FE.- artículo 26 de la Ley de Notariado.-

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Junio de 2011

===== ULTIMA LINEA =====



SEFIN - U.A.P.
Ridia
2011 JUL 20 AM 10: 43

ARCHIVO



BCIE

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Gerencia de País - Honduras

19 de julio de 2011
GREHON-0568/2011

Licenciada
Gabriela Salgado
Coordinadora General
UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

F.H.I.S.	
Recibido	D. L. Carrasco
Fecha	2017/11
Hora	11:10 am.

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2408-2011 de fecha 14 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de los procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US\$ 280.0 millones, para financiar el **"Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social"**.

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Enrique Chinchilla
Gerente de País

cc: DIRHON, FHIS
RMP/vdd
mp

APARTADO POSTAL 772, TEGUCIGALPA, HONDURAS, TEL (504) 2240-2231, FAX (504) 2240-2183, SWIFT BCIEHNTE, www.bcie.org

Reina
2017/11
B. L. B. N.

ANEXO No.1

PROYECTOS SALUDABLES	CONTRATISTA	MONTO L.	US\$	SUPERVISOR	MONTO L.	US\$
Construcción 132 viviendas. Colonia Nueva Suyapa	Elvis Victoria Rodríguez Zelaya	781,818.28	40,307.77	Sebastián Javier Castro González	78,161.83	4,030.78
Construcción 37 viviendas Aides La Aurora y otras	Mario Roberto Chinchilla Pacheco	264,833.82	14,018.01	Sebastián Javier Castro González	26,483.38	1,401.80
Construcción 80 viviendas. Aides San Juan del R.	Johan Alexander Meza Velásquez	498,072.48	26,389.87	Medy Florencia Cáceres Cilliz	49,807.25	2,535.89
Construcción 80 viviendas. Col. 18 de Set y otras	Alan Fabricio Flores Williams	487,858.05	25,818.13	Carlos Hernán Medina de León	48,785.51	2,581.81
Construcción 37 viviendas. Col. 23 de junio y otras	Edith Xiomara Córdova Thoco	275,477.74	14,878.32	Carlos Hernán Medina de León	27,547.77	1,467.93
Construcción 44 viviendas. Aides Mico y otras	Edith Xiomara Córdova Thoco	278,973.47	14,764.33	Ciro Barahona Vindal	27,897.35	1,478.43
Construcción 114 viviendas. Col. La Escalera y otras	Doris Ruth Guillén Quirós	750,813.14	39,726.38	Alejandro José Fúnez Aleman	75,081.31	3,972.83
Construcción 22 viviendas. Col. Flores de Oriente	Angel Murillo Reyna	143,841.88	7,612.68	Juan Antonio Nuñez Hernández	14,384.20	761.27
Construcción 88 viviendas. Col. Sta Clara y otras	Mario Roberto Chinchilla Pacheco	500,488.80	26,468.88	Gustavo Asolfo González Pabón	50,048.88	2,648.88
Construcción 68 viviendas. Colonia Nueva Suyapa	Hector Castillo Becerra Oliva	464,284.86	24,571.71	Sebastián Javier Castro González	46,428.48	2,457.17
Construcción 60 viviendas. Colonia Canaán y otras	Construclora Estrada	414,228.28	21,822.82	Alejandro José Fúnez Aleman	41,422.83	2,182.25
Construcción 78 viviendas. Aides El Rosero y otras	José Antonio García Villalobos	483,853.38	25,807.38	Sebastián Javier Castro González	48,386.34	2,580.73
Const. 87 viviendas Aides Nueva Esperanza y otras	Elvis Antonio Herrera Vásquez	411,178.18	21,760.89	Evar Miguel Rodríguez Amaya	41,117.82	2,178.10
Const. 62 viviendas. Colonia La Molino	Luis Antonio Carrasco Quirós	471,906.82	24,878.04	Medy Florencia Cáceres Cilliz	47,190.89	2,487.60
SUBTOTAL			325,588.86			32,880.86
REPARACIÓN DE ESCUELAS	CONTRATISTA	MONTO L.	US\$	SUPERVISOR	MONTO L.	US\$
Ampliación Escuela Rural María Minerva	Elvis Antonio Herrera Vásquez	878,954.24	36,842.04	Delmar Ramos Castillo	87,988.42	3,988.20
Reparación Escuela José Simón Azcona	Anael García López	441,401.61	23,360.84	Joseth Esteban Pez Rivera	44,140.16	2,338.08
Ampliación Instituto Politécnico Marcelino Ponce M.	Juan José Hernández Carías	3,708,946.73	199,281.41	Ricardo Daniel Rodríguez Morano	370,894.57	19,628.14
Ampliación CEB Miguel Paz Barahona	Edith Xiomara Córdova Thoco	1,334,387.21	70,621.34	Juan Guillermo Deccarani	134,483.72	7,117.82
SUBTOTAL			388,188.42			32,881.32
TOTAL			864,763.88			84,832.18